



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Noviembre 30 de 2011

OFCTCP N° 0265/2012

Señor

**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ PINZÓN**

Calle 127 C No. 4-46 AP 404

Bogotá D.C.

[luisddt@hotmail.com](mailto:luisddt@hotmail.com)

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	1 de agosto de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP...:	559-CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Aplicación del párrafo 2 del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 a las Empresas Asociativas de Trabajo.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"1- Las EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, están gravadas con el impuesto de renta desde hace ya varios años y desde su comienzo la relación que tiene sus asociados con ella en la relación a la prestación de sus servicios es de carácter comercial y no la laboral. Teniendo en cuenta lo anterior mi pregunta es: ¿El Párrafo 2 del Art 6 de la ley 454 de 1998 esta vigente para ellas? ¿es decir que a pesar de ser entidades que están gravadas con el impuesto de renta y no están vigiladas por la Supersolidaria, son consideradas entidades solidarias? y en ese caso podrían hacer algunas de las funciones que están contempladas en esa ley y ¿podrían crear fondos de destinación específica para ser agotados en un periodo determinado.*

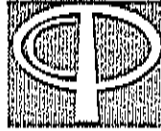
A continuación el texto de párrafo mencionado:

**Parágrafo 2º.** – Tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en el presente capítulo.

2- ¿Qué plan de cuentas PUC deben utilizar las Empresas Asociativas para llevar su contabilidad?"



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El asunto que nos ocupa es de la órbita de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la medida en que así está consignado en el Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, al señalar:

*"(...) Autoridades de supervisión. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta Ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:*

*1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a quo haya lugar por infracciones a las mismas.*

*2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de Contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente Ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen. (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, hemos remitido su consulta a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se cidió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

**LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ**  
Presidente

Proyectó: Adriana G.  
Revisó y aprobó: LACR  
Revisó y aprobó: GSC  
Revisó y aprobó: GSA  
Revisó y aprobó: DSP



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2012

OFCTCP N° 0265/2012

Doctor  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente  
Superintendencia de la Economía Solidaria  
Carrera 7 No. 31-10 Pisos 11, 15 y 16  
Bogotá D. C.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	1 de agosto de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	559-CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	Aplicación del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 a las Empresas Asociativas de Trabajo.

Respetado doctor Valderrama Jaramillo:

Por considerarlo de su competencia, en virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la ley 1314 de 2009, nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ PINZÓN, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

  
**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Anexo: Dos (2) folios.

Proyectó: Adriana G.  
Revisó y aprobó: LACR  
Revisó y aprobó: GSC  
Revisó y aprobó: GSA